

TAVEX ALGODONERA, S.A.

Manuel Díaz de Marcos, en su calidad de Secretario General de Tavex Algodonera, S.A., (en lo sucesivo, "TAVEX") con domicilio en c/Gabiría nº 2, Bergara (Guipúzcoa), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que en el día ayer, la Junta General Ordinaria de Accionistas de TAVEX, celebrada en segunda convocatoria, a las 12 horas, y la Junta General de Socios de Participaciones Santista Textil España, S.L. (en lo sucesivo, "SANTISTA ESPAÑA"), han aprobado la fusión de ambas sociedades.

La operación de fusión consiste en la absorción de Participaciones Santista Textil España, S.L.. (sociedad absorbida) por TAVEX (sociedad absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, y adjudicación de acciones de nueva emisión de TAVEX a los socios de SANTISTA ESPAÑA.

TAVEX adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de SANTISTA ESPAÑA (incluyendo, en particular, 11.111.102 acciones con voto y en 5.195.655 acciones sin voto de la sociedad brasileña Santista Textil, S.A.). De esta manera Santista Textil, S.A., pasará a formar parte del Grupo Tavex, como filial de TAVEX, convirtiéndose ésta en su accionista de control.

La Junta General Ordinaria de TAVEX ha acordado un aumento de capital por importe nominal de €44.280.925,72, mediante la emisión de 48.131.441 acciones de €0,92 de valor nominal, de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que otorgan los mismos derechos políticos y económicos que éstas y participan de las ganancias sociales desde el 1 de enero de 2.006. Asimismo, la Junta de TAVEX ha acordado solicitar la cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se adjunta a la presente comunicación el texto de los acuerdos adoptados por la Junta General de TAVEX. Los acuerdos cuarto y quinto se refieren, respectivamente, a la fusión de TAVEX y SANTISTA ESPAÑA y al aumento de capital de TAVEX para atender al canje derivado de la fusión, y se ajustan al proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa (Hecho Relevante de 31 de marzo 2.006, nº registro 65.381). Los restantes acuerdos tomados en la Junta se refieren a los demás puntos del orden del día incluido en la convocatoria de la Junta General de Accionistas (Anuncio de Convocatoria de fecha 15 de mayo de 2.006, nº de registro 66.766). Los acuerdos adoptados por la Junta pueden consultarse a través de Internet, en www.tavex.com, junto con los Balances de Fusión, el Informe de administradores relativo a los acuerdos de fusión y el Informe de administradores relativo a las modificaciones estatutarias.

Este hecho relevante complementa la información remitida por Hechos Relevantes en las siguientes fechas: 6 de marzo de 2.006 y nº de registro 64.727, 31 de marzo de 2.006 y nº registro 65.381, 10 de abril de 2.006 y nº registro 65.629 y 15 de mayo de 2.006 y nº registro 66.765.

Lo que se comunica en Madrid, a veintiuno de junio de dos mil seis.

Fdo.: Manuel Díaz de Marcos

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TAVEX ALGODONERA, S.A. CELEBRADA EL
DÍA 20 DE JUNIO DE 2006**

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005, CON APLICACIÓN DE SU RESULTADO, TANTO DE LA COMPAÑÍA COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

1. Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, que incluyen el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como el Informe de Gestión, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 28 de marzo de 2006. Igualmente se aprueba aplicar el resultado del ejercicio, que arroja unas pérdidas de 50.152,63 euros, a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores".
2. Aprobar las Cuentas consolidadas del grupo de sociedades, correspondientes al ejercicio de 2005, que arrojan un beneficio consolidado de 5.791 miles de euros.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO 2005, Y DE SU RETRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2006.

1. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, establecer que la compensación máxima total anual a favor de los componentes del Consejo de Administración será de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €), para todos ellos de forma conjunta y pudiendo ser desigual entre los mismos, y siempre que no detenten el cargo por su calidad de directivos de la sociedad. Facultar al Consejo de Administración para que, en desarrollo del presente acuerdo, proceda a distribuir entre los señores Consejeros la referida compensación máxima total anual en la forma y cuantía que estime más conveniente atendiendo a los criterios que el propio Consejo establezca a tal efecto.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE TAVEX ALGODONERA, S.A., CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Aprobar como Balance de Fusión de Tavex Algodonera, S.A., el balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de marzo de 2006, debidamente verificado con fecha 3 de abril de 2006 por la firma "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.", auditor de cuentas de Tavex Algodonera, S.A., y aprobado por esta Junta General bajo el punto 1 del Orden del Día.

El texto del Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de esta Junta General.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PARTICIPACIONES SANTISTA TEXTIL ESPAÑA, S.L., POR TAVEX ALGODONERA, S.A., CON EXTINCIÓN DE PARTICIPACIONES SANTISTA TEXTIL ESPAÑA, S.L., Y TRASPASO EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE SU PATRIMONIO A TAVEX ALGODONERA, S.A., TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROYECTO DE FUSIÓN SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DE AMBAS SOCIEDADES EL 28 DE MARZO DE 2006.

1. Aprobar la fusión entre Tavex Algodonera, S.A., y Participaciones Santista Textil España, S.L., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Participaciones Santista Textil España, S.L., y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Tavex Algodonera, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Participaciones Santista Textil España, S.L., todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 28 de marzo de 2006, redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa con fecha 31 de marzo de 2006, el cual también es expresamente aprobado.
2. Se hace constar, a los efectos previstos en el artículo 238.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que, desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y hasta la presente fecha no ha acaecido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en cualquiera de las sociedades partícipes en la fusión.
3. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión.

1.1 TAVEX ALGODONERA, S.A., (sociedad absorbente):

TAVEX ALGODONERA, S.A., (en lo sucesivo, "TAVEX"), entidad de nacionalidad española, domiciliada en Bergara (Guipúzcoa), Calle Gabiria, 2, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de San Sebastián D. Santiago Erro el día 24 de junio de 1901, con la denominación ALGODONERA DE SAN ANTONIO, S.A. Cambio su denominación por la que hoy tiene, en virtud de escritura otorgada el 1 de julio de 1996 ante la Notario de Bergara, D.ª María Larraitz Franco Galarraga con el número 515 de su protocolo, que causó inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 1365, Folio 31, Sección 8, Hoja SS 462, Inscripción 111.

TAVEX está inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 1.365, Folio 31, Hoja SS-462.

El Número de Identificación Fiscal de TAVEX es A-20.000.162.

1.2 PARTICIPACIONES SANTISTA TEXTIL ESPAÑA, S.L., (sociedad absorbida):

PARTICIPACIONES SANTISTA TEXTIL ESPAÑA, S.L., (en lo sucesivo, "SANTISTA ESPAÑA"), entidad de nacionalidad española, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa), Avenida de Tolosa, 11, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Carlos Arnedo Ruiz el día 16 de diciembre de 2005, con número 4033 de su protocolo, con la denominación de Arinova Gestión, S.L.; cambió su denominación por la que ostenta en la actualidad en virtud de decisión de socio único de 23 de marzo de 2006, elevada a público mediante escritura otorgada el 28 de marzo de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas con el número 1310 de su protocolo, que causó inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 2206, Folio 127, Hoja SS-26485, Inscripción 4ª.

SANTISTA ESPAÑA está inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 2.206, Folio 123, Hoja SS-26485, Inscripción 1ª.

El Número de Identificación Fiscal de SANTISTA ESPAÑA es B-20.894.440.

2. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente.

En TAVEX no se realizarán como consecuencia de la fusión otras modificaciones estatutarias que las que tienen por objeto las siguientes adaptaciones, todas ellas de conformidad con lo establecido en la propuesta correspondiente a los puntos 5 y 10 del Orden del Día:

- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales para reflejar el nuevo capital social después de la fusión, que pasará a estar fijado en la cantidad de 75.138.829,72 euros, representado por 81.672.641 acciones de 0,92 euros de valor nominal cada una.
- Adición de una nueva Disposición Transitoria Única en los Estatutos Sociales, de acuerdo con el apartado 9.3 del Proyecto de Fusión entre TAVEX y SANTISTA ESPAÑA firmado el 28 de marzo de 2006 por todos los administradores de las dos sociedades, a fin de incorporar al texto estatutario una serie de previsiones relativas al ejercicio de la Presidencia de los distintos órganos sociales que, durante un determinado periodo de tiempo, faciliten la transición propia del proceso de fusión.

En todo caso, se señala también que se someten a esta Junta General, bajo el punto 10 del Orden del Día, las siguientes propuestas de modificaciones estatutarias adicionales, tendentes a adaptar los Estatutos Sociales a las últimas reformas de la Ley de Sociedades Anónimas y a introducir en ellos determinadas mejoras técnicas y de funcionamiento: artículo 9 (convocatoria de la Junta); artículo 13 (acuerdos de Junta); artículo 15 (duración del cargo de administrador);

artículo 18 (reuniones del Consejo); reenumeración parcial; y aprobación de un texto refundido.

3. Tipo de canje de la fusión.

El tipo de canje de las acciones y participaciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de TAVEX y SANTISTA ESPAÑA, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: 2,95162557460076 acciones de TAVEX, de noventa y dos céntimos de euro (€0,92) de valor nominal cada una, de la clase y serie únicas existentes en la actualidad, por cada participación de SANTISTA ESPAÑA, de un euro (€ 1) de valor nominal cada una.

Para atender al canje, TAVEX acordará un aumento de capital por importe de €44.280.925,72, mediante la emisión de 48.131.441 acciones de €0,92 de valor nominal, de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que es objeto del punto 5 del Orden del Día. La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por TAVEX en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por TAVEX se considerará prima de emisión. Tanto el valor nominal como la prima de emisión se entenderán desembolsados íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de SANTISTA ESPAÑA a TAVEX, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla. Las nuevas acciones a emitir por TAVEX serán destinadas a ser adjudicadas en su integridad a los socios de SANTISTA ESPAÑA, sin que haya lugar al derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En la determinación del tipo de canje se han tenido en cuenta los dividendos cuya distribución por TAVEX se propone a esta Junta General Ordinaria, que es objeto del punto 12 del Orden del Día, y los dividendos distribuidos o a distribuir por la entidad brasileña Santista Têxtil, S.A., con cargo a los beneficios correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2005, según se detalla en el apartado 7 del Proyecto de Fusión.

4 Procedimiento de canje de las acciones y fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales.

4.1 El procedimiento de canje de las participaciones sociales de SANTISTA ESPAÑA por acciones de TAVEX será el siguiente:

- A la presente fecha, la totalidad de las participaciones de SANTISTA ESPAÑA son propiedad de un reducido número de sociedades y todas ellas asistirán a la Junta General de Socios de SANTISTA ESPAÑA que deberá aprobar la fusión. No se ha emitido, ni está prevista la emisión hasta la fecha en que quede inscrita la fusión, certificado alguno que acredite la titularidad de las participaciones de SANTISTA ESPAÑA conforme a lo previsto en el artículo 27.4 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No consta en el libro registro de socios de SANTISTA ESPAÑA la existencia de carga o

gravamen alguno sobre las participaciones en las que se divide el capital social.

- A la vista de lo anterior, el acuerdo de fusión que adopte la Junta de SANTISTA ESPAÑA hará constar la identidad y número de participaciones titularidad de cada uno de sus socios, así como el número de acciones de TAVEX que les corresponderá en atención al tipo de canje fijado en el epígrafe 3 anterior. Asimismo, de resultar necesario, se acreditará en la escritura de fusión la titularidad de las referidas participaciones por parte de cada uno de los socios de SANTISTA ESPAÑA.
- Acordada la fusión por las Juntas Generales de TAVEX y de SANTISTA ESPAÑA, verificado el correspondiente folleto o documento equivalente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el canje se producirá automáticamente mediante la anotación de las nuevas acciones de TAVEX en los registros de IBERCLEAR y las entidades participantes que corresponda a nombre de los referidos socios de SANTISTA ESPAÑA.
- En caso de que a todos o parte de los socios de SANTISTA ESPAÑA les corresponda recibir una fracción de acción de TAVEX como consecuencia del tipo de canje establecido y del número de participaciones de SANTISTA ESPAÑA de que sean titulares, está previsto que los socios de SANTISTA ESPAÑA acuerden atribuir la acción o acciones de TAVEX sobrantes a uno solo de ellos.
- Como consecuencia de la fusión, las participaciones de SANTISTA ESPAÑA quedarán extinguidas.

4.2 Las nuevas acciones emitidas por TAVEX en la ampliación de capital referida en epígrafe 3 anterior darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de TAVEX a partir de 1 de enero de 2006.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de TAVEX existentes previamente y las que se emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, los órganos de administración de TAVEX y SANTISTA ESPAÑA han tenido en cuenta la siguiente política de dividendos en relación con los resultados de los grupos de TAVEX y la entidad brasileña Santista Têxtil, S.A., en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005:

- La distribución por TAVEX de un dividendo con cargo a reservas que es objeto del punto 12 del Orden del Día.
- A la fecha del Proyecto de Fusión, Santista Têxtil, S.A., había repartido dividendos a cuenta de los resultados del ejercicio 2005 por importe total de cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil (4.352.000) reales brasileños. Asimismo, está previsto el reparto por Santista Têxtil, S.A., de un dividendo complementario con cargo a los

resultados del ejercicio 2005 por un importe máximo de tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil (3.457.000) reales brasileños, sin que SANTISTA ESPAÑA tenga derecho alguno al cobro de dicho dividendo complementario. Este importe será abonado con anterioridad a la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

5. Fecha de efectos contables de la fusión.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de SANTISTA ESPAÑA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de TAVEX el día 1 de enero de 2006.

6. Derechos especiales.

No existen en SANTISTA ESPAÑA participaciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en TAVEX.

Las acciones de TAVEX que se entreguen a los socios de SANTISTA ESPAÑA por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

7. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en TAVEX a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE DE 44.280.925,72 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 48.131.441 NUEVAS ACCIONES DE 0,92 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, PARA ATENDER AL CANJE DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DEL REFERIDO ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS. SOLICITUD DE LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BILBAO Y VALENCIA ASÍ COMO SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO).

1. Aumentar el capital social de la Sociedad en un importe de cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil novecientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos (€44.280.925,72) mediante la emisión de cuarenta y ocho millones ciento treinta y una mil cuatrocientas cuarenta y una (48.131.441) nuevas acciones, de noventa y dos céntimos de euro (€0,92) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones así emitidas se destinan a atender al canje derivado de la fusión aprobada bajo el

punto 4 del Orden del Día. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones por los accionistas de Tavex Algodonera, S.A.

2. Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total correspondiente a la diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por Tavex Algodonera, S.A., en virtud de la fusión y el importe del aumento de capital referido en el apartado 1 anterior. A la vista del balance de fusión de Participaciones Santista Textil España, S.L., el importe de la prima de emisión total de las nuevas acciones asciende a 117.110.451,57 euros, lo que supone una prima de emisión de 2,43313828002781 euros por cada acción.
3. Las nuevas acciones serán íntegramente suscritas y desembolsadas (incluyendo el importe de la prima de emisión) como consecuencia de la fusión, mediante la transmisión en bloque a Tavex Algodonera, S.A., del patrimonio social de Participaciones Santista Textil España, S.L., y la consiguiente entrega a los socios de ésta de las nuevas acciones de Tavex Algodonera, S.A., por canje de las participaciones que dichos socios poseían en la sociedad absorbida.
4. Conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión suscrito por Tavex Algodonera, S.A., y Participaciones Santista Textil España, S.L., y tal y como se señala en el acuerdo cuarto anterior, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Tavex Algodonera, S.A., a partir del 1 de enero de 2006. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones existentes en la actualidad y las nuevas acciones participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.
5. Será entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones que se emiten la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear).
6. Como consecuencia de lo anterior, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales, que desde la fecha de efectividad de la fusión tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5º.- El capital social es de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.138.829,72 euros), representado por OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA ACCIONES (81.672.641) de NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,92 euros) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma serie, con iguales derechos políticos y económicos.»
7. Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de cotización de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes.

8. Delegar al Consejo de Administración de la Sociedad cuantas facultades sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución del presente acuerdo de aumento de capital, incluyendo la modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales en lo relativo a la cifra del capital social así como el complemento, modificación o subsanación de este acuerdo en cuanto sea necesario, todo ello en los términos que estime convenientes a su sola discreción.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO VII DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004 Y EN EL CAPÍTULO X DEL TÍTULO VIII DE LA NORMA FORAL 7/1996 DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GUIPÚZCOA.

Acordar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 104 de la Norma Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión aprobada se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 y en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 7/1996. A tal efecto, la opción por la aplicación del régimen fiscal especial será comunicada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Diputación Foral de Guipúzcoa en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CESE, NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN, EN SU CASO, DE CONSEJEROS Y FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. Aceptar la dimisión presentada por los consejeros RILAFE, S.L., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, EUROTOGALA, S.A., FRINVER INVERSIONES, S.L., RICARDO IGLESIAS BACIANA y D. LUIS ESCUDERO YGARTUA, a quienes se agradecen los servicios prestados a la Sociedad.
2. Renovar como consejero por un plazo de seis años a D. ENRIQUE GARRÁN MARZANA.
3. Designar consejeros de la Sociedad por un plazo de seis (6) años a las siguientes personas físicas y jurídicas:

D. MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAÚJO
D. LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO
D. ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH
D. FRANCISCO SILVEIRO MORALES CESPEDÉ
D. JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA
D. FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.

El número de consejeros queda así fijado en diez (10), según lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración.

4. D. ENRIQUE GARRÁN MARZANA, D. MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAÚJO, D. LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO, D. ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH, D. FRANCISCO SILVEIRO MORALES CÉSPEDÉ, D. JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA y D. FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN, presentes en este acto, aceptan su nombramiento como consejeros de la Sociedad y declaran no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad alguna.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO O RENOVACIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha en que se ha iniciado el ejercicio en curso, siendo éste el primer ejercicio a auditar, a la firma DELOITTE, S.L., NIF B-79104469, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picaso, n.º 1 (Torre Picaso), 28020 Madrid. Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA UN MÁXIMO DEL 5% DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES, CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2005.

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de Tavex Algodonera, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento (5%) del capital social de Tavex Algodonera, S.A.
2. Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que, al amparo del mismo artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir en cada

momento acciones de Tavex Algodonera, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la sociedad y/o sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento (5%) del capital social de Tavex Algodonera, S.A.

3. Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación o íntegramente desembolsadas.
4. El Consejo de Administración de Tavex Algodonera, S.A., o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de SEIS EUROS por acción, y mínimo de UN EURO por acción.
5. La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día 20 de junio de 2006, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2007, inclusive. La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2005, en la parte no utilizada.
6. El Consejo de Administración, una vez hecho uso de esta autorización, estará obligado al cumplimiento del deber de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.
7. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración que acuerde la adquisición de acciones en ese plazo máximo de 18 meses, para crear en el momento de adquisición de las acciones, una reserva legal en el pasivo de su Balance, con carácter indisponible, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN SUS ARTÍCULOS 9, 13, 15 Y 18, ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, RENUMERACIÓN PARCIAL, Y APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar los Estatutos sociales en los siguientes extremos:

1. Modificar el artículo 9 de los Estatutos sociales, mediante la variación de su primer párrafo y la inclusión de dos nuevos párrafos cuarto y quinto, sin variación de los párrafos segundo y tercero, quedando el referido artículo 9 redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, el Orden del Día a tratar y el lugar de la reunión en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.»

2. Modificar el artículo 13 de los Estatutos sociales, mediante la variación de su segundo párrafo y sin variación del primero, quedando el referido artículo 13 redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13.- Salvo acuerdo expreso de la propia Junta en sentido contrario, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el accionista o representante de accionista que elijan los asistentes.

Para la adopción de acuerdos en Junta General, será necesario el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, computándose un voto por cada acción. Ello sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3º del artículo 10 de los presentes Estatutos.»

3. Modificar el primer párrafo del artículo 15 de los Estatutos sociales, sin variación del segundo párrafo del indicado precepto, quedando redactado el referido artículo conforme al siguiente tenor:

«Artículo 15.- El cargo de administrador tendrá una duración de seis años igual para todos ellos y podrán ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento separar de su cargo a cualquier administrador con o sin causa.»

4. Modificar el segundo párrafo del artículo 18 de los Estatutos sociales y se introduce un nuevo párrafo tercero, pasando el actual párrafo tercero, sin variación alguna, a ser el párrafo cuarto, y se introduce un nuevo párrafo quinto, quedando el artículo 18 en su integridad redactado conforme al siguiente tenor:

«Artículo 18º.- El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten de éste al menos dos Administradores.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por telefax, telegrama, carta o correo electrónico a cada uno de los miembros del consejo de administración, con cinco días hábiles de antelación, al menos, al día señalado para la reunión. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, se podrá convocar por los medios antedichos y con carácter extraordinario el Consejo de

Administración con una antelación de dos días hábiles. El Consejo de Administración, debidamente convocado, quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Será válida la constitución del Consejo sin convocatoria previa siempre que todos los administradores se hallen presentes o representados y acepten por unanimidad la celebración del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el lugar que se indique en la convocatoria o, en defecto de indicación expresa sobre el lugar, en el domicilio social. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el consejo en varias salas o lugares conectados mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple, considerándose como asistentes a la sesión a todos los consejeros que, presentes o por representación, participen en la videoconferencia o conexión telefónica. En tal caso la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Los administradores que no puedan asistir a la reunión podrán delegar su representación en otro administrador. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, tales como carta, telegrama o telex.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.»

5. Introducir en los Estatutos una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

«Disposición Transitoria.- Durante el plazo comprendido entre la fecha de efectividad de la fusión entre la Sociedad y la entidad Participaciones Santista Textil España, S.L., y el 31 de diciembre de 2007 (el "Período Transitorio"), los Sres. D. Enrique Garrán Marzana y D. Marcelo Pereira Malta de Araújo serán Copresidentes no ejecutivos de la Sociedad, de acuerdo con lo que se establece en este apartado.

- (i) D. Enrique Garrán Marzana será Presidente de la Junta General de la Sociedad. A efectos de los artículos 13 de los Estatutos y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que la presidencia de la Junta recaerá en el Sr. Garrán mientras esta Disposición Transitoria permanezca en vigor.*
- (ii) D. Marcelo Pereira Malta de Araújo será Presidente del Consejo de Administración, manteniendo el voto de calidad en caso de empate previsto en el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Sociedad.*
- (iii) Finalizado el Período Transitorio, D. Marcelo Pereira Malta de Araújo asumirá la Presidencia única de la Sociedad.*
- (iv) Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas por el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas y de lo dispuesto en el artículo 141 de dicha ley.»*

6. Proceder a la reenumeración parcial de los Estatutos de la Sociedad, de modo que el actual artículo 20.bis de los Estatutos pase a ser el artículo 21 y los artículos siguientes corran su numeración en una unidad.
7. Aprobar el texto refundido de los Estatutos sociales de la Sociedad. Dicho texto, conforme ha sido formulado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas, se transcribirá en el acta de esta Junta a continuación de este acuerdo y sustituye desde este momento a los Estatutos actualmente vigentes.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL EN SU ARTÍCULO 8.

Modificar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, mediante la variación del primer párrafo del apartado 1 y la inclusión de un nuevo apartado 3. Los actuales apartados 3 y 4 pasan a ser los números 4 y 5, respectivamente, manteniéndose inalterado por lo demás el actual apartado 3 y modificándose el actual apartado 4. El referido artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8.- Publicidad de la convocatoria

- 1.- *La Junta General se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

- 2.- *El anuncio de convocatoria expresará la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

- 3.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta y deberá también remitirse por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

- 4.- *Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrará en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.*
- 5.- *El texto del anuncio y, en su caso, del complemento de la convocatoria se incluirá en la página de Internet de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.»*

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: DISTRIBUCIÓN DE UN DIVIDENDO EXTRAORDINARIO CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Repartir a los señores accionistas la cantidad total de 2.683.296 euros, mediante su distribución en forma de dividendo dinerario con cargo a la cuenta Reserva Voluntaria, en proporción al capital social que hayan desembolsado. Corresponde, en consecuencia, un dividendo por importe fijo de 0,08 euros por cada una de las 33.541.200 acciones que componen el capital social de la Sociedad y que se hallan en circulación a la presente fecha, haciéndose el cargo correspondiente en la citada Reserva Voluntaria.

El pago del dividendo será efectivo a partir del día 5 de Julio de 2006 a través del Banco Santander Central Hispano.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Facultar expresamente y con carácter solidario e indistinto al Presidente, D. Enrique Garrán Marzana, y al Secretario, D. Antonio Sotillo Martí, para que con toda amplitud que en Derecho fuera necesario o menester, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarias e incluso convenientes hasta lograr la plena efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, y de modo particular, para señalar la fecha en que los acuerdos hayan de llevarse a efecto, y en general para subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar e integrar los anteriores acuerdos, incluyendo la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes, así como cuantos puedan producirse con ocasión de las escrituras, documentos públicos o privados y, en general, de cualquier instrucción documental que se otorgare en ejecución de los mismos, redactando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquéllos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión acordada en el punto 4 del Orden del Día.

Facultar asimismo al Presidente, D. Enrique Garrán Marzana, y al Secretario, D. Antonio Sotillo Martí, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y otorgar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios hasta la inscripción definitiva de los acuerdos en el Registro Mercantil y para tramitar y resolver cualesquiera incidencias de los procedimientos antes indicados.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN O NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE INTERVENTORES.

Al término de la sesión, se suspende momentáneamente la misma para procederse a redactar el acta. Una vez que es elaborada, es leída, aprobada por unanimidad de los presentes y firmada en legal forma, levantándose la sesión siendo las 12.45 horas del día 20 de junio de 2006.